

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 8, entresuelo derecha
TELÉFONO 2931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelta, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente autorización otorgada a D. Rómulo Ramiro Martín, domiciliado en esta Corte, en la calle de Segovia, número 39, para cruzar el ferrocarril de circunvalación de esta Corte, en el punto kilométrico 2'421, con una línea eléctrica aérea de baja tensión, destinada al suministro de alumbrado a un kiosco de su propiedad.

Madrid, 26 de Septiembre de 1918.
El Gobernador, Luis López Ballesteros.

Vistos la instancia, plano y diligencias sobre autorización a D. Rómulo Ramiro Martín, para cruzar la línea del ferrocarril de circunvalación de esta Corte, en el punto kilométrico 2'421, con una línea eléctrica aérea de baja tensión, destinada al suministro de alumbrado en un kiosco de su propiedad;

Resultando que acerca de la instancia y planos presentados por el peticionario, han emitido informe favorable la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, explotadora del expresado ferrocarril, en 16 del actual y, con vista del mismo, el Sr. Inge-

niero Jefe de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles, quien, de conformidad con la propuesta del Ingeniero encargado de la línea; manifiesta en informe de fecha 19 del corriente, que se puede acceder a lo solicitado con sujeción a las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles, a las compatibles de la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y a las dos condiciones particulares que en él se de terminan.

Visto el Real decreto de 3 de Septiembre de 1913, que confiere a los Gobiernos civiles la facultad de otorgar las peticiones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, cuando el informe de la Jefatura a cuya demarcación correspondan, se halle de conformidad con lo solicitado, y visto además el Real decreto de 26 de Abril último que confirma y extiende la delegación de las facultades del Excmo Sr. Ministro de Fomento a los Gobiernos civiles en lo que se refiere al otorgamiento de concesiones de líneas eléctricas,

He resuelto autorizar a D. Rómulo Ramiro Martín, para cruzar el ferrocarril de circunvalación, de esta Corte, en el punto kilométrico 2'421, con una línea eléctrica aérea de baja tensión destinada al suministro de alumbrado en un kiosco de su propiedad con sujeción a las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles, a las compatibles de la Real orden de 17 de Febrero de 1908 y a las particulares siguientes:

- 1.ª El cruce se verificará con arreglo al plano presentado;
- 2.ª El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, a contar de la fecha en que sea notificada al peticionario esta autorización.

Madrid, 26 de Septiembre de 1918.
El Gobernador, Luis López Ballesteros.

(Núm. 882)

(A.—543)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Don José María Camos y Vaño, Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, a donde correspondió en virtud de reparto, se sigue un expediente de jurisdicción voluntaria, promovido a instancia de D. Antonio de Padua Sánchez y Fernández-Toribio, Abogado y vecino de Madrid, por sí y en nombre y con poderes de sus hermanas doña Eutimia, doña Margarita y doña María de la Gloria Sánchez y Fernández-Toribio, mayores de edad las dos primeras y menor la última, pero legalmente asistida de su madre doña Gregoria Fernández-Toribio.

En la expresada solicitud y al amparo del artículo sesenta y cuatro de la ley de Registro civil, en relación con el capítulo noveno del Reglamento para su aplicación, después de hacer constar que son hijos legítimos de D. Antonio Sánchez-Santillana y de doña Gregoria Fernández-Toribio, y fundándose en que habitualmente se les conoce con los apellidos de su difunto padre unidos en uno, y como quiera que esta costumbre, aunque afecta a su vida privada, pudiera causarles graves trastornos en los documentos públicos, y como su padre honró los referidos apellidos, queriendo dar validez al uso y empleo de la agrupación referida y ser designado en su vida profesional con aquéllos, solicitaba que tanto a él como a las demás interesadas sus hermanas, se les autorizara para que fuera anotada la aludida agrupación en sus respectivas inscripciones obrantes en los respectivos Registros civiles, o sea haciendo constar tal agrupación del modo siguiente: Sánchez-Santillana y Fernández-Toribio, en vez de Sánchez y Fernández-Toribio como ahora consta.

Y en providencia dictada en veintidós del actual, en cumplimiento de lo que determina el artículo setenta y uno del Reglamento, para la ejecución de la ley del Registro civil, he acordado publicar el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de la ciudad de Zaragoza, residencia y domicilio actual de los interesados, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud los que se crean con derecho a ello, para lo cual se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación del presente anuncio. Madrid, veintiocho de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

José María Camos.

Ante mí,

Ldo. Rafael L. de Pando.

(A.—544)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra doña Serapia Crespo García, sobre pago de pesetas, con sujeción a los preceptos del Decreto Ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente

Finca:

Una casa en la calle de San Florencio, señalada con el número cinco, que hace esquina y vuelve a la de San Juan, por la que tiene el número dos, sita en el barrio titulado de Doña Carlota, término municipal de Vallecas, construida en dos solares procedente de una tierra, cuyo sitio era conocido por «Bajo de la Huerta de Zabala»; consta de planta baja, con cinco dormitorios, una sala comedor, dos cocinas, tienda con sótano, trastienda, una cuadra y dos patios; comprende la superficie de trescientos noventa y un metros

setenta y cinco decímetros, equivalentes a cinco mil cuarenta y ocho pies y cincuenta décimas, y linda: por el frente o Sur, en línea de cincuenta y nueve pies, con la calle de San Florencio, antes terreno de don Eduardo García Goyena; por la medianería derecha, entrando o Este, con la casa de D. José Lastra, en línea de ochenta y cinco pies, antes terreno y casa del mismo Sr. Lastra; por el lado izquierdo u Oeste, con la calle de San Juan, en línea de ochenta y ocho pies, antes terreno de dicho Sr. García Goyena y dicha calle, y por la espalda o Norte, con la casa de María Espiga, en línea de cincuenta y cuatro pies y medio.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—El tipo para la subasta es el de diez y seis mil pesetas que se estipuló en la escritura originaria de los autos.

Segunda.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de mil seiscientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Diciembre próximo, a las tres y media de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, y en otro periódico de esta Capital, fijándose en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos diez y ocho.
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.
Ante mí,
Ldo. Vicente Moreno.
(D.—126 bis)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en los autos que sigue la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra D. Manuel de Navarrete y Mayán, sobre pago de pesetas, con sujeción a los pre-

ceptos del Decreto ley de cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se saca a pública subasta por tercera vez la siguiente

Finca:

Ocho hanegadas y veinticuatro brazas, equivalentes a sesenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas de tierra huerta, situada en la Vega y término municipal de Valencia, partido de Muela de Robella, punto denominado Vara de Santo Tomás; lindantes: por Norte, con camino particular; Sur, con finca de D. Antonio de Navarrete; Este, con el canal de riego de Robolla, y Oeste, con finca de D. José María de Navarrete.

La expresada finca se vende bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y son admisibles las posturas que se hagan, cualquiera sea la cantidad ofrecida.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, la cantidad de veinte mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta.—La subasta se celebra doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Valencia, el día seis de Diciembre próximo, a las tres de su tarde.

Y para que llegue a conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se expide el presente, que se insertará tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en los de Valencia, y en otro periódico de ambas poblaciones, fijándose en los sitios públicos de costumbre.

Dado en Madrid, a veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

Ante mí:
P. S.

A. Luis Rubio.
(D.—127 bis.)

HOSPICIO

Villasante Fernández (Daniel Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión industrial, de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, 35, 4.º, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio,

para ser reducido a prisión en la Cárcel celular de esta Corte.

Madrid, 8 de Octubre de 1918.

V.º B.º

El Sr. Juez,
José Oppell.

El Secretario,
Ldo. Pedro Taracena.
(B.—2.629)

CENTRO

Carrillo Benítez (Miguel), natural de Málaga, de estado soltero, profesión estudiante, de diez y siete años, hijo de Gaspar y de Inés, domiciliado últimamente en la calle de San Bernardino, núm. 16, principal, derecha, procesado por hurto, en causa número 965 de 1915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, decretado en dicha causa.

Madrid, 7 de Octubre de 1918.

José María Camos.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—2.627)

UNIVERSIDAD

Serrano Franco (Aurora), natural de Cereceda (Guadalajara), de estado casada, profesión camisera, de treinta y tres años, cuyas señas personales se desconocen, domiciliada últimamente en esta Corte, calle de la Paloma, 53, piso 4.º, núm. 9, procesada por estafa en la causa núm. 407 de 1918; comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, para notificarla el auto de procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto.

Madrid, 3 de Octubre de 1918.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.

(Núm. 966) (B.—2.623)

Diez Royo (Claudio), profesión ebánista, cuyas demás circunstancias y señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Zurita, 45, piso 2.º, núm. 7, procesado por estafa en el sumario 406 de 1918; comparecerá, en término de cinco días, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de Universidad, de esta capital, Secretaría del señor Suárez Jiménez, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevándose ésta a efecto contra el dictado.

Madrid, 3 de Octubre de 1918.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez.
(Núm. 964) (B.—2.624)

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por la presente, se cita de comparecencia, por término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, a Rafael Gamero Luna, de oficio carpintero, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se someta a una inspección del

Médico forense respecto a las lesiones sufridas en un pie.

Quintanar de la Orden, 4 de Octubre de 1918.

El Secretario,
Ldo. Luis Nieto.

(Núm. 1.006) (B.—2.638.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES
Don José Redondo Moreno, Secretario del Juzgado municipal de San Sebastián de los Reyes.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Manuel Frutos del Campo, mayor de edad, casado, propietario, en reclamación de 313 pesetas a D. Angel Alcázar, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Alonso Heredia, núm. 28, se ha dictado con fecha de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—San Sebastián de los Reyes, 25 de Septiembre de 1918, constituidos los señores que forman el Tribunal municipal de este pueblo, compuesto por el Sr. Juez D. Manuel Montes Colmenar, Adjuntos D. Venancio Sanz Díaz y D. Félix Navacerrada Díaz, visto el presente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes; de la una, D. Manuel Frutos del Campo, mayor de edad, propietario en esta vecindad, como demandante, y de la otra, D. Angel Alcázar, maestro de obras, mayor de edad, con domicilio en Madrid, calle de Alonso de Heredia, núm. 28, demandado sobre pago de 313 pesetas por compra de tres becerros en 14 de Octubre de 1917.

Vistos los arts. 1.038, 1.091, 1.100, 1.156 y 1.254 del Código civil, el 769 y 1.400 de la ley de Enjuiciamiento civil, y 21, 22 y 23 de la ley de Justicia municipal.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que D. Angel Alcázar es en deber a D. Manuel Frutos del Campo la suma de 313 pesetas, según resulta de la prueba practicada, y en su consecuencia le condenamos en rebeldía al pago de la cantidad reclamada, interés legal de la misma, desde 1.º de Noviembre de 1917, costas y gastos, librándose oficio al Excmo. Sr. Gobernador civil, para que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se inserte el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para que sirva de notificación al demandado. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Montes.—Venancio Sanz.—Félix Navacerrada.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de este pueblo, que la firma estando celebrando Audiencia pública, hoy día de su fecha, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Redondo; todos con rúbrica.—Está el sello del Juzgado municipal.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente que visa el Sr. Juez en San Sebastián de los Reyes, 25 de Septiembre de 1918.

V.º B.º
El Juez municipal,
Manuel Montes.

(Núm. 909) José Redondo.
(B.—2.555)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal contra los individuos que a continuación se expresan: Angela Mata, Miguel Sánchez, Angela Mata, Manuela Rodríguez y Fernando Amores Alonso, se ha acordado se los cite por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 7 de Octubre comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados individuos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 18 de Septiembre de 1918.

V.º B.º

Joaquín P. Romero.

El Secretario.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 852)

(B.—2.494)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución accidental.—Año de 1918.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación, en Madrid, que pertenecen a las Zonas segunda y tercera, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de Octubre de 1918.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

Dirección general de Contribuciones

El día 30 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección general, con arreglo al pliego de condiciones y muestras de papel que estarán de manifiesto en este Centro, Negociado de Cédulas, la subasta pública para contratar el suministro de papel de las diferentes clases que se considera necesario para la elaboración de los recibos cobratorios

de las contribuciones e impuestos en el año de 1920.

Las proposiciones habrán de ajustarse estrictamente al modelo que a continuación se expresa y estar extendidas en papel de la clase 11.ª, contenidas en pliegos cerrados y rubricados en su cubierta, y presentados en esta Dirección durante los diez días anteriores al en que se ha de celebrar la subasta, dentro de las horas de oficina.

Las proposiciones deberán estar suscritas por un español que pague contribución como fabricante o almacenista de papel, o por un extranjero con la garantía suficiente de un español.

Además del pliego que contenga la proposición, presentará otro con la cédula personal, recibos de la contribución industrial de los dos trimestres anteriores a la fecha del anuncio de la subasta y la carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de cinco mil pesetas en metálico o sus equivalentes, como garantía para tomar parte en la subasta.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., fecha..., en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número..., fecha..., y en el *Diario Oficial de Avisos* de la provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previene en el pliego de condiciones aprobado por

Real orden de 28 de Octubre último, para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública el papel que se considera necesario para la elaboración de los recibos cobratorios de las contribuciones e impuestos del año de 1920, se comprometo a entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior por los precios que a continuación se expresan:

	Pesetas.
1.950 resmas de papel continuo, color blanco, al precio cada una de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
145 resmas de papel continuo, color habana, al precio de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
4 resmas de papel continuo, color violeta, al precio de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
2 resmas de papel continuo, color rosa, al precio de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
50 resmas de papel continuo, color azul celeste, al precio de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).
95 resmas de papel hilo, color blanco, al precio de... pesetas... céntimos (en letra).....	(En número).

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 30 de Octubre de 1918.

El Director general,
Ramón Baeza.
(E.—465)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MADRID

TERRITORIAL.—RIQUEZA URBANA AMILLARADA

Repartimiento formado por esta Administración de las cantidades que por Contribución Urbana amillorada corresponde satisfacer en el próximo año de 1919 a los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan, a saber: Riqueza imponible 1.481.155'20; cupo para el Tesoro, 303.119 pesetas; recargo del 16 por 100, 48.499 pesetas; 7'50 adicional, 22.734 pesetas, que componen un total, a contribuir de 374.354 pesetas sobre el tipo de gravamen de 20.464.992.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible		Cupo para el Tesoro		Recargo 16 por 100 para enseñanza		7'50 por 100 adicional		Total repartido	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Alameda del Valle.....	5.286	52	551	57	152	25	71	37	1.175	19
2	Alpedrete.. ..	6.055	>	1.091	70	174	67	81	88	1.348	25
3	Aljete.....	19.219	>	3.459	42	553	50	259	45	4.272	37
4	Ambite.....	8.247	>	1.484	46	237	51	111	33	1.833	30
5	Aravaca.....	51.412	50	9.254	25	1.480	68	694	07	11.429	>
6	Aranjuez.....	287.210	50	51.697	89	8.271	66	3.877	34	63.846	89
7	Arroyomolinos....	3.016	>	542	88	86	86	40	72	670	46
8	Batres.....	1.767	40	318	13	50	90	23	86	392	89
9	Belmonte de Tajo.....	11.049	>	1.988	82	318	21	149	16	2.456	19
10	Brea.....	7.233	>	1.301	94	208	31	97	64	1.607	89
11	Brunete.....	20.911	17	3.764	01	602	24	282	30	4.648	55
12	Bustarviejo.....	15.833	>	2.849	94	455	99	213	75	3.519	68
13	Cabanillas de la Sierra.....	3.468	44	624	32	99	89	46	84	771	05
14	Cadalso.....	18.614	75	3.350	65	536	10	251	29	4.139	04
15	Campo Real.....	20.676	>	3.721	68	595	48	279	11	4.596	27
16	Canillas.. ..	217.504	31	39.150	78	6.264	12	2.936	26	48.351	16
17	Carabanchel Bajo.....	233.806	30	42.085	13	6.733	62	3.156	38	51.975	13
18	Canillejas.....	62.660	71	11.278	91	1.804	63	845	92	13.929	46
19	Carabanchel Alto.....	116.137	25	20.904	70	3.344	75	1.567	85	25.817	30
20	Casarrubuelos.....	5.605	>	1.008	90	161	42	75	56	1.245	88
21	Cenicientos.....	12.417	>	2.235	06	357	43	167	81	2.760	30
22	Corcedilla.	25.382	50	4.568	85	713	02	342	66	5.642	53
23	Cervera de Buitrago.....	1.465	>	263	70	42	19	19	78	325	67
24	Colmenar del Arroyo.....	3.562	>	641	16	102	58	48	09	791	83
25	Colmenar de Oreja.....	131.738	>	23.712	84	3.794	05	1.778	46	29.285	35
26	Colmenarejo.....	6.013	>	1.082	34	173	17	81	17	1.336	68
27	Collado Mediano.....	15.928	>	2.867	04	458	73	215	03	3.540	80
28	Collado Villalba.....	42.284	23	7.611	16	1.217	79	570	84	9.399	79
29	Coslada.....	11.835	03	2.130	31	340	85	159	77	2.650	93
30	Chamartín.....	252.416	08	45.434	89	7.269	58	3.407	61	56.112	08
31	Chinchón.....	94.498	05	17.009	65	2.721	54	1.275	72	21.006	91
32	Chozas de la Sierra.....	2.416	>	442	98	70	88	33	22	547	08
33	El Pardo.....	12.702	>	2.286	36	365	82	171	47	2.823	65
34	Fresnedillas.....	2.561	>	460	98	73	75	34	57	569	30
35	Fresno de Torote.	1.874	>	355	32	56	86	26	65	438	83
36	Fuencarral.....	114.631	19	15.515	34	2.482	45	646	47	18.644	26
37	Fuentidueña de Tajo.....	13.531	75	2.435	71	389	71	182	68	3.008	10
38	Galapagar.....	12.105	>	2.178	90	348	62	163	41	2.690	93
39	Gargantilla.....	2.417	50	435	15	69	62	32	63	537	40
40	Gascones.. . . .	912	>	164	16	26	27	12	31	202	74
41	Griñón.....	6.957	>	1.252	26	200	36	93	94	1.546	56

Numero de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible		Cupo para el Tesoro		Recargo 16 por 100 para enseñanza		7'50 por 100 adicional		Total repartido			
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
42	Hortaleza.....	24 910	»	4.483 80	»	717 40	»	336 28	»	5 537 48	»		
43	Hoyo de Manzanares.....	8 233 39	»	1.482 01	»	237 12	»	111 16	»	1.830 29	»		
44	Humanes.....	3 440	»	619 20	»	99 07	»	46 44	»	764 71	»		
45	La Hiruela.....	1 608	»	288 54	»	46 17	»	21 64	»	356 35	»		
46	La Olmeda.....	4.388 25	»	789 88	»	127 38	»	59 24	»	976 50	»		
47	La Nava de Buñtrago.....	1.498 25	»	269 69	»	43 15	»	20 23	»	333 07	»		
48	Los Molinos.....	7 322	»	1.317 95	»	210 87	»	98 84	»	1.627 67	»		
49	Loeches.....	11 221	»	2.819 76	»	323 16	»	151 48	»	2.494 42	»		
50	Lozoya.....	9 141	»	1.645 38	»	263 26	»	123 40	»	2.032 04	»		
51	Majadahonda.....	12.847 75	»	2.312 59	»	370 01	»	173 44	»	2.856 04	»		
52	Mecca.....	15.572	»	2.802 99	»	488 47	»	210 22	»	3.501 65	»		
53	Montejo de la Sierra.....	3.141	»	565 38	»	90 46	»	4 40	»	698 24	»		
54	Morata de Tajuña.....	82 655 86	»	14 878 05	»	2 380 49	»	1.115 85	»	18.374 39	»		
55	Móstoles.....	32 352 75	»	5 823 50	»	931 76	»	436 76	»	7.192 02	»		
56	Nava del Rey.....	9.754 50	»	1 755 81	»	280 92	»	131 69	»	2.168 42	»		
57	Navalagamella.....	6 854	»	1.235 52	»	197 68	»	92 66	»	1.525 86	»		
58	Navacerrada.....	4 490 07	»	808 21	»	129 31	»	60 62	»	998 14	»		
59	Nuevo Baztán.....	6 397	»	1 151 46	»	184 23	»	86 36	»	1.422 05	»		
60	Orusco.....	13.571 62	»	2.442 90	»	390 86	»	183 22	»	3.016 98	»		
61	Oteruelo del Valle.....	3 259	»	586 62	»	93 86	»	44	»	724 48	»		
62	Parla.....	33 129 56	»	5 963 32	»	954 12	»	447 24	»	7.364 68	»		
63	Patones.....	2 728 50	»	491 13	»	78 58	»	36 84	»	606 55	»		
64	Pelayos.....	1 797	»	323 46	»	51 75	»	24 26	»	399 47	»		
65	Perales de Tajuña.....	36.399	»	6.550 56	»	1 048 09	»	491 29	»	8.089 94	»		
66	Pezuela de las Torres.....	10.078 50	»	1.814 13	»	290 26	»	136 06	»	2 240 45	»		
67	Pinto.....	50.891 36	»	9 160 44	»	1.465 67	»	687 03	»	11.313 14	»		
68	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.023 75	»	184 27	»	29 48	»	13 82	»	227 57	»		
69	Rascafría.....	11 663 58	»	2.099 44	»	335 91	»	157 46	»	2 592 81	»		
70	Rivas y Vaciamadrid.....	10 589	»	1 870 02	»	299 22	»	140 25	»	2 309 49	»		
71	Robledillo.....	2 616	»	470 88	»	75 34	»	35 32	»	581 54	»		
72	Rozas de Puerto Real.....	7 590	»	1.366 20	»	218 59	»	102 47	»	1.687 26	»		
73	San Martín de Valdeiglesias.....	58.517 26	»	10.533 11	»	1.685 29	»	789 98	»	13.008 38	»		
74	Santorcaz.....	7.471 25	»	1.344 82	»	215 17	»	100 86	»	1.660 85	»		
75	Santos de la Humosa.....	10.643 55	»	1.915 04	»	306 53	»	143 69	»	2.366 06	»		
76	Santa María de la Alameda.....	4.402	»	792 36	»	126 77	»	59 42	»	978 55	»		
77	Serrada.....	1 032	»	185 76	»	29 72	»	13 93	»	229 41	»		
78	Serranillos.....	6 064 15	»	1.091 55	»	174 65	»	81 87	»	1 348 07	»		
79	Titulcia.....	8 023	»	1 444 14	»	231 06	»	108 31	»	1.733 51	»		
80	Torrejón de Ardoz.....	41.653	»	7.497 54	»	1.199 61	»	562 32	»	9.259 47	»		
81	Torrejón de la Calzada.....	2.459	»	442 62	»	70 81	»	33 19	»	546 62	»		
82	Torres.....	11.822 52	»	2.128 05	»	340 49	»	159 61	»	2 628 15	»		
83	Valdelaguna.....	7.422	»	1 335 96	»	213 75	»	100 20	»	1 649 91	»		
84	Valdemaqueda.....	2 905 40	»	522 91	»	83 66	»	39 22	»	645 79	»		
85	Valdemoro.....	63 229	»	11.381 22	»	1 821	»	853 59	»	14.055 81	»		
86	Valdeolmos.....	3.626	»	652 68	»	144 43	»	48 95	»	806 06	»		
87	Valdetorres.....	9 988 50	»	1 257 93	»	201 27	»	94 35	»	1 553 55	»		
88	Valdilecha.....	13.082 31	»	2.354 81	»	376 77	»	176 58	»	2.908 16	»		
89	Valverde.....	2.755 50	»	495 99	»	79 36	»	37 20	»	612 55	»		
90	Velilla de San Antonio.....	8.257 43	»	1.486 34	»	237 81	»	111 48	»	1.835 63	»		
91	Venturada.....	1 846 65	»	332 40	»	53 18	»	24 93	»	410 51	»		
92	Vicálvaro.....	95.832 21	»	17.249 80	»	2 759 96	»	1 293 72	»	21.303 49	»		
93	Villa del Prado.....	43 529	»	7.835 22	»	1.253 64	»	587 64	»	9.676 50	»		
94	Villaconejos.....	26.445	»	4 760 10	»	761 62	»	357	»	5 878 72	»		
95	Villalbilla.....	5.415	»	974 70	»	155 95	»	73 10	»	1.203 75	»		
96	Villamanrique.....	7.740	»	1 393 20	»	222 91	»	104 49	»	1 720 60	»		
97	Villanueva de la Cañada.....	14.841 05	»	2 671 39	»	427 42	»	200 35	»	3 299 16	»		
98	Villar del Olmo.....	5.798	»	1 043 64	»	166 98	»	78 24	»	1 288 86	»		
99	Villarejo de Salvanes.....	50.067	»	9 012 06	»	1.441 93	»	675 89	»	11.129 88	»		
100	Villaverde.....	23.229 45	»	4.181 30	»	669 01	»	313 60	»	5 163 91	»		
101	Villavieja.....	3 168	»	570 24	»	91 24	»	42 77	»	704 25	»		
102	Villaviciosa de Odón.....	53.773 25	»	9 679 18	»	1.548 67	»	725 94	»	11.953 79	»		
103	Zarzalejo.....	8.104	»	1.458 72	»	233 39	»	109 40	»	1 801 51	»		
TOTAL.....		2.836.183 11	»	519 512 91	»	83.162 75	»	38.446 17	»	641.121 83	»		
Zona de Ensanche..		37.008.149	»	27.791.080	»	5.002.394 40	»	800.383 10	»	375.179 58	»	6.177.957 08	»

Registros fiscales aprobados y comprobados que han de tributar al tipo de 17 por 100.

1	Ajalvir.....	15.647 47	»	2.660 06	»	425 60	»	199 50	»	3.285 16	»		
2	Getafe.....	239.410 40	»	40.699 77	»	6.511 96	»	3.052 48	»	50.264 21	»		
3	Madrid.....	89.022.548 65	»	66.937.161 65	»	11.328.317 48	»	1.812.530 79	»	849.623 81	»	13.990.472 08	»
4	Pozuelo de Alarcón.....	283.386 20	»	48.175 65	»	7.708 10	»	3.613 17	»	59.496 92	»		
5	San Lorenzo.....	528.089 32	»	89.775 18	»	14.364 13	»	6.733 14	»	110.872 35	»		
6	Torrelodones.....	51.319 83	»	8.724 37	»	1.395 90	»	654 33	»	10.774 60	»		
7	Vallecas.....	725.690	»	123.367 30	»	19.738 77	»	9.252 55	»	152.358 62	»		
TOTAL.....		68.480.704 87	»	11.641.719 81	»	1.862.675 15	»	873.128 98	»	14.377.523 94	»		

Madrid, 17 de Octubre de 1918.
El Administrador de Contribuciones,
Angel María de Montes.
(Núm. 1.203.)

Ayuntamientos

VILLA DEL PRADO

Por dimisión del que le desempeñaba se halla vacante el cargo de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotado con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, el cual se proveerá por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en término de quince días, acompañando la cédula personal y certificación negativa de antecedentes penales.

Villa del Prado a 14 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
José Ovelar.

(Núm. 1.105) (O.—225)

FRESNO DE TOROTE

Por D. José Carrascosa Pérez, vecino de esta villa, Administrador del Excmo. Sr. Conde de Almenara, se ha dado parte a esta Alcaldía de haberse desmandado de la yeguada de dicho Sr. Conde, en este término municipal, la caballería de las siguientes señas: clase yegua, edad cerrada, pelo castaño, desherrada de las cuatro extremidades y con señales en los corbejones de haber tenido untura.

Por lo cual, ruego a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades, pongan en conocimiento de esta Alcaldía, si dicha caballería aparece en sus demarcaciones.

Fresno de Torote, 3 de Octubre de 1918.

El Alcalde,
Luis Pérez.

(Núm. 979) (B.—2.625)

VILLAREJO DE SALVANES

El padrón de cédulas personales se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, a 28 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,
José Muñoz.

(Núm. 970.)

La Matrícula Industrial y de Comercio se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen, formulando por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes a 28 de Septiembre de 1918.

El Alcalde,
José Muñoz.

(Núm. 971)